

Este año se ha dado un caso más de no renovación de contrato, se trata en esta ocasión de la profesora no numeraria de la Facultad de Filosofía y Letras Maria Victoria Secall. La renovación de contrato depende, por lo visto, de una sola persona ya que la Junta de Facultad acepta sin investigar el informe del jefe de Departamento. En dicho informe no han tenido participación ni los otros profesores del departamento de Psicología, ni los alumnos.

Este sistema claramente antidemocrático propicia la depuración constante de profesores que no encajan en la estructura universitaria del país. No es extraño que la Universidad sea un caldo de cultivo de camarillas, envidias, recelos, enfrentamientos e intereses personales.

Maria Victoria Secall ha recurrido legalmente para conseguir la revisión del caso, apoyada por sus alumnos que han manifestado su disconformidad por las únicas vías que tienen a su alcance: la opinión pública y la presión a las jerarquías universitarias para que jueguen la carta democrática.

Los partidos políticos: P.T., P.S.P., P.C.E., O.I.C., P. Carlí, P.S.I. y M.C.I. y las centrales sindicales: U.S.O., U.G.T. y C.C.O.O. han manifestado su repulsa ante este caso, denunciando la inestabilidad en el empleo de los no numerarios de la Enseñanza y exigiendo la abolición de los actuales sistemas de contratación que son los que permiten estas arbitrariedades.

Pasamos a analizar la problemática de la estabilidad en el empleo y las condiciones que lo determinan, el ámbito en donde se manifiesta y sus consecuencias para vabrar este hecho concreto en su verdadera dimensión

Los motivos de la existencia de profesores interinos (no numerarios) en todos los niveles de la enseñanza son, fundamentalmente, los siguientes:

-La creciente masificación en los centros en los últimos años por la demanda de trabajadores más cualificados para competir en el mercado capitalista ha dado lugar, por parte de la Administración, a la contratación masiva de profesorado interino para solucionar de manera precipitada el problema.

-El ahorro que representa contratar a unos profesores que, aún teniendo el mismo trabajo y la misma responsabilidad, perciben salarios muy inferiores a los de los numerarios.

-Permite apartar de la docencia a los profesores que no encajan ideológicamente en la política educativa del sistema.

-Divide jerárquicamente en diferentes ca

tegorías administrativas a los enseñantes, creando enfrentamientos entre ellos y obstaculizando la unidad de acción frente a los problemas de fondo que realmente les son comunes.

Actualmente su situación laboral es esta: Tanto los P.N.N. de Universidad y de Instituto, como los interinos de E.G.B., tienen un contrato administrativo que no les permite disponer de los mínimos derechos para defender su estabilidad en el trabajo. No tienen la seguridad de que se les renueve el contrato cada año. En muchos casos hasta entrado el mes de septiembre no saben si obtendrán plaza, ni la clase de trabajo que deberán desempeñar. Están a merced del despido libre sin percibir ningún tipo de indemnización, ni poderse acoger al seguro de desempleo; la calidad de su contrato no les permite recurrir, en caso de desacuerdo, a los organismos del Ministerio del Trabajo, sino a los tribunales de la Administración, que al mismo tiempo de ser juez es patrono.

Las graves repercusiones pedagógicas de un profesorado en esta situación son fácilmente deducibles. Al ser su salario insuficiente se ven obligados al pluriempleo, lo cual no les permite dedicarse plenamente a la preparación de sus clases, a la investigación y al perfeccionamiento profesional. Al no tener segura su continuidad en el empleo, el trabajo en equipo carece de perspectiva de futuro y de la cohesión necesaria para que sea eficaz. Como la contratación se realiza en función del puesto de trabajo vacante y no en función de la especialización o la práctica del contratado su trabajo es de bajo nivel y el esfuerzo para adaptarse es poco rentable, predisponiéndole al desinterés. Pueden ser contratados para ejercer en una zona geográfica en la que no estén integrados por razones de cultura, lengua, ..., lo cual repercutirá gravemente en la unión, necesaria, entre profesor y alumnos para la dinámica del grupo de trabajo.

En cuanto a los profesores de Enseñanza Privada, todos acceden al puesto de trabajo mediante un contrato laboral que no asegura la estabilidad en el empleo por haberse suprimido, por el Real Decreto-Ley de octubre del 76, el artículo 35 de la Ley de Relaciones Laborales de abril del mismo año. En caso de despido la empresa es la que decide la readmisión del trabajador, aunque la Magistratura haya decretado el despido como improcedente. También existen contratos por tiempo determinado renovables periódicamente. Frecuentemente se obliga al personal a realizar trabajos de categoría superior a la asignada oficialmente, sin abonar la diferencia de salario. A veces son contrata